

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIECISÉIS (16) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220016900

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **INTEGRAL S.A.** y en contra de **OHL INFRAESTRUCTURA S.A.S.** por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$281.671.765,00 M/te. por concepto de capital en mora, representado en las facturas electrónicas de venta Nos. RI5873, RI6313 y RI7032 base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde que se hizo exigible cada factura esto es desde el 2 de diciembre de 2020, 19 de mayo de 2021 y 16 de febrero de 2022 respectivamente, y hasta el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.
- 3.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)
- 4.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

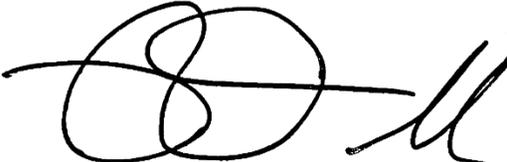
NOTIFÍQUESE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE personería a la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

Adviértase a la parte demandante y su apoderado que las facturas base de recaudo no podrán ser puestas en circulación, manipuladas, modificadas, ni utilizadas para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entienden incorporadas a este asunto.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a317e39742caf52837a9a6c3ef0ab9ba61a151bed22182adef42a3386946b1b**  
Documento generado en 16/06/2022 04:45:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**